

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Financiera Comercial Mexicana, Sociedad Anónima.

En cumplimiento al auto de ocho de septiembre de dos mil cuatro, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 844/2004-II, promovido por Irma Gómez Bermúdez, contra actos del Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México y del Registrador Público de la Propiedad; se le tuvo como tercero perjudicado, y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Financiera Comercial Mexicana, Sociedad Anónima, para que si a sus intereses conviniera se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con quince minutos del veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y un periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Eutimio Ordóñez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 201317)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
Expediente 1496/2004**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1496/2004, promovido por José Luis García Espinosa, contra actos Procurador General de Justicia del Distrito Federal, consistente en el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa FDCUAUHT/07/USD03/05246/2000-08, donde se señaló a Benito Jaime Camino Casimiro, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 6 de septiembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Martín Alvarado Arriaga

Rúbrica.

(R.- 201635)

GRUPO COTSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE ACCIONES

Por resolución de los accionistas de fecha 14 de julio de 2004, se acordó por unanimidad cancelar 217,576,104 acciones de voto restringido de la Serie "N", equivalentes a \$217'576,104.00 (doscientos diecisiete millones quinientos setenta y seis mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), toda vez que a la fecha dichas acciones no han sido suscritas y pagadas; quedando el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$305'480,833.00 (trescientos cinco millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

El presente aviso se publica para los fines previstos en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2004.

Delegado de la Asamblea

Lic. Othón Frías Calderón

Rúbrica.

(R.- 201747)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

En los autos del Juicio de Amparo 668/2004, promovido por Geo Productos Mexicanos, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado José Luis Alejandro Ramírez Manzano, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de veintinueve de julio del año en curso, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de nueve de septiembre del presente año, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada Desarrollo Urbano Integral, S.A. de C.V., haciéndole saber que se puede apersonar a juicio por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surte sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 201810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco
PRAL. 785/2004-4
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 785/2004-4, promovido por Abelardo Garciarce Ramírez, representante legal de la empresa Consorcio Aga, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Marcos Cervantes Ramírez, tal como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se le hace saber que se señalaron las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Se apercibe al tercero perjudicado, que de no comparecer ante este Juzgado de Distrito, por sí o por su representante a proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se les practicarán por lista que se publicaron en los estrados de este juzgado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda en los términos del artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.
Guadalajara, Jal., a 24 de septiembre de 2004.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. Víctor Irepan Molina Monroy
Rúbrica.
(R.- 201969)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Luz María Ramírez Vargas.

En el Toca número 656/2003/2, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por Flores Rosas de Mendoza Elisa y otro en contra de Luz María Ramírez Vargas y otras, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Elisa Flores Rosas de Mendoza y Alberto Mendoza Avila, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 202135)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente número 414/2004
EDICTO

A las personas que puedan considerarse perjudicadas y al público en general.

En los autos del Juicio Inmatriculación Judicial promovido por Barreto Hernández César Humberto, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil ordenó informar a las personas que puedan considerarse perjudicadas por medio de la publicación de edicto por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal Sección Boletín Registral y en el periódico El Día, debiendo fijar, por conducto del C. actuario de la adscripción, el anuncio de proporciones visible que deberá permanecer en durante todo el trámite judicial en la parte externa del inmueble identificado como lote 46-A, manzana 10, ubicado en la Cerrada 1 Xocotitla, predio denominado Barrio San Francisco, Pueblo San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, para que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble descrito.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Leonila Hernández Islas

Rúbrica.

(R.- 202358)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 355/2004-2, promovido por Rolando López Gorbea, apoderado legal de la empresa Alz y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como de Anastacio López Zavala y Gerardo A. López Gorbea, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente y Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación número ocho de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados José Trinidad Hernández Flores, Jesús Guerra Barajas y José Luis Páez Roldán, con apoyo en lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías, haciendo de su conocimiento que se les concede el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a Juicio a deducir sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

NOTA: Este Edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República a elección de la parte quejosa.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Javier Amaury Herrera Sánchez

Rúbrica.

(R.- 202384)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales
de Ingresos y Servicios Conexos

Área de Responsabilidades

Expediente 0026/2004.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2146/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Ana Alfaro Cruz y/o ServiProveer

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 letra C y 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a la persona física Ana Alfaro Cruz y/o ServiProveer, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa presuntamente se negó a formalizar el contrato S/N, adjudicado mediante acta de fallo de fecha once de diciembre del dos mil uno, derivado de la licitación pública nacional número 09120008-048-01, relativa a la contratación del "Servicio de limpieza a inmuebles" llevada a cabo en la Delegación Regional VII, Zona Golfo, Veracruz, Veracruz, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo que la ubicaría en el supuesto del artículo 60, fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la persona física; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 30 de septiembre de 2004.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R- 202408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

ATC Construcciones, S.A. de C.V.

Quien tiene el carácter de parte tercero perjudicada en el Juicio de Amparo número 678/2004.

En los autos del Juicio de Amparo número 678/2004, promovido por Iliana Aguirre Gracia en representación de su padre Gilberto Margarito Aguirre Manrique, el ciudadano Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, ordenó hacer de su conocimiento como parte tercero perjudicada, que se han señalado las once horas con cinco minutos del veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional, por medio de edictos, por desconocer su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, "Excélsior", "Diario del Istmo", así como los estados de este Tribunal.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 27 de septiembre de 2004.

El C. Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Adolfo Pereyra Payró

Rúbrica.

(R.- 202417)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera de Trámite Especializada del Ministerio Público de la Federación
Durango, Durango
EDICTO

Durango, capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro se notifica al propietario de los bienes que se describen en el presente escrito que dentro de la Averiguación Previa penal 196/2004/I, instruida en contra de quien resulte responsable por el delito de violación a la Ley Federal de Derechos de Autor, que el diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

PRIMERO.- Una caja de cartón marcada con el número uno, conteniendo en su interior doscientos diez discos al parecer apócrifos con diferentes títulos e intérpretes, así como un estéreo de la marca Phillips de color gris con negro de aproximadamente treinta centímetros de alto por veinticinco centímetros de ancho, mismo que en la parte frontal tiene la leyenda "Compac Disc digital Audio", con cinco botones de color gris; así como en la parte de en medio se aprecia la leyenda que dice "Digital Sound Control" con cuatro botones en color gris con azul que dicen: CD, TURNER, TAPE y AUX, respectivamente; y en la parte inferior de ésta dos reproductoras para casete. Dos bocinas de la marca Phillips de color gris con forro negro, mismas que se encuentran en mal estado de uso y conservación. Un control con la leyenda MP3&VCDPLAYER, de color perla con cuarenta y cinco botones de diversas formas y leyendas, encontrando en la parte posterior del mencionado control una leyenda que dice JX-2055, aparatos electrónicos que fueron asegurados en uno de los puestos que se ubicaban en el tianguis que se ubica en la esquina de la calle Genaro Vázquez con Ricardo Flores Magón de la colonia Arturo Gamiz de esta ciudad, mismos que se encuentran en regular estado de uso y conservación.

SEGUNDO.- Una caja de cartón marcada con el número dos, conteniendo en su interior trescientos discos compactos al parecer apócrifos de diversos títulos e intérpretes, así como un estéreo de la marca Sony de color negro, de aproximadamente veintiocho centímetros de alto por veintidós centímetros de ancho, mismo que en la parte superior tiene la leyenda "MINI-HI-FI COMPONENT SYSTEM MHC-550"; en la parte de en medio de dicho aparato dos reproductoras para casete, y en la parte inferior del mismo, un porta disco para discos compactos, con un cable para corriente de color negro, de aproximadamente un metro con cincuenta centímetros de largo. Una bocina con la leyenda JVC de color gris, con forro azul, una bocina con la leyenda que dice "TITANIUM SUPER BULLET TWEETER2 JVC, en la parte frontal, de color negro, un control con la leyenda RC-ZATO4 de color gris con veinticinco botones de diversas formas y leyendas, aparatos electrónicos que fueron asegurados en uno de los puestos que se ubicaban en el tianguis que se ubica en la esquina de la calle Genaro Vázquez con Ricardo Flores Magón de la colonia Arturo Gamiz de esta ciudad, mismos que se encuentran en regular estado de uso y conservación.

TERCERO.- Una caja de cartón marcada con el número tres, conteniendo en su interior ciento sesenta discos compactos al parecer apócrifos (caja 3); que fueron asegurados en el tianguis que se ubica en calle Pasteur, en el edificio denominado Excuartel Juárez, de esta ciudad.

CUARTO.- Dos cajas de cartón marcadas con los números 4 y 5, mismas que en su interior contenían un total de ciento noventa discos y ciento treinta casetes al parecer apócrifos con diferentes títulos e intérpretes, así como una grabadora de la marca Panasonic RX-D20, color gris, con dos bocinas integradas de color azul, encontrando en la parte superior de dicha grabadora una leyenda que dice "Compact Disc Digital Audio" Portable Stereo Cd System y en la parte frontal un tocacintas con la leyenda "AUTO SCAN TUNING", con un cable para corriente de color negro, de aproximadamente un metro con cincuenta centímetros de largo, en regular estado de uso y conservación. Un radio amplificador de la marca Kenwood color negro, con una leyenda en la parte superior izquierda que dice "AM/FM Stereo Receiver 104 AR", con veintinueve botones con diversas formas y leyendas con un cable de color negro de aproximadamente un metro con cincuenta centímetros de largo, mismo que se encuentra en regular estado de uso y conservación. Una bocina, de color gris, de aproximadamente cincuenta centímetros de alto por treinta y cinco centímetros de ancho de color gris, con la leyenda "Pro Plus", en regular estado de uso y conservación, mismos que fueron asegurados en el tianguis que se ubica en la calle Felipe Angeles de la colonia División del Norte de esta ciudad, lugar donde se detectaron dos puestos que exhibían para su venta discos compactos al parecer apócrifos.

QUINTO.- Una caja de cartón marcada con el número seis, misma que en su interior contenía cuatrocientos quince discos al parecer apócrifos con diferentes títulos e intérpretes, un radio amplificador de la marca Pioneer color café con gris, con una leyenda en la parte superior que dice "Stereo Receiver model SX-737", con diecisiete botones de color gris, con diversas formas y leyendas, con un cable de color negro de aproximadamente dos metros con cincuenta centímetros de largo, mismo que se encuentra en regular estado de uso y conservación. Un radio amplificador de la marca Pioneer color negro con gris, con una leyenda en la parte inferior derecha que dice "Stereo Receiver model SX-580", con doce botones de color gris, con diversas formas y leyendas, con un cable de color negro de aproximadamente

dos metros de largo, mismo que se encuentra en regular estado de uso y conservación. Una bocina de color gris, de aproximadamente sesenta centímetros de alto por cuarenta centímetros de ancho, y con la leyenda "Xplod Sony", en regular estado de uso y conservación. Una bocina de color negro, de aproximadamente setenta centímetros de alto por cincuenta centímetros de ancho, con la leyenda "Xplosive No limits", dichos bienes se encuentran en malas condiciones. Lo que se hace de su conocimiento, apercibido que no podrá enajenarlos o gravarlos, así mismo que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Durango, Dgo., a 20 de mayo de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera de Trámite Especializada

Lic. Juan Carlos Audelo Moreno

Rúbrica.

(R.- 202423)

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.**LISTA DE TARIFAS**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de marzo de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**.

Cargos	Unidades	Periodicidad	Servicio residencial	Servicio Peq. empresas	Servicio GCO regular
Cargo por servicio	Pesos	Mes	25.39	178.40	1,462.00
Distribución con comercialización					
Cargo volumétrico único	Pesos por Gcal	-	112.69	43.55	26.35
Distribución sin comercialización					
Cargo por capacidad	Pesos por Gcal	-	56.35	21.78	13.18
Cargo por uso	Pesos por Gcal	-	56.35	21.78	13.18
Otros servicios regulados					
Adquisición del gas	Pesos por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Transporte	Pesos por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Almacenamiento	Pesos por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Importación	Pesos por Gcal		Por determinar	Por determinar	Por determinar
Conexión estándar (nuevos usuarios)	Pesos por acto	Acto	1,650.00	2,842.23	35,527.74
Instalación medidor			852.66	852.66	2,842.22
Conexión no estándar	Pesos por m	-	421.88	421.88	925.40
Desconexión y reconexión	Pesos por acto	Acto	140.00	200.00	700.00
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	Acto	284.23	284.23	2,842.22
Otros cargos			0.00	0.00	0.00
Acto administrativo (*)	Pesos por acto	Acto	130.00	150.00	284.23
Cheque devuelto (**)	Pesos por acto	Acto	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Pesos por hora	Hora	142.12	213.17	284.23
Daños y otros	Pesos por hora	Hora	142.12	213.17	284.23

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(**): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

México, D.F., a 6 de octubre de 2004.

Representante Legal

Nicolas Vergès

Rúbrica.

(R.- 202480)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 1338/2004
Ordinario Civil
A.C.B.
EDICTO

Cuervo Alpide Enrique vs. Jorge Barrera Martínez y Omnibus del Jorullo, S.A. de C.V. (Flecha Amarilla La Piedad).

En el Cuaderno de Amparo formado en los autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente Acuerdo:

"México, Distrito Federal, seis de agosto del año dos mil cuatro.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón actuarial de fecha nueve de julio del año en curso de la que se desprende que ya fue notificado al quejoso Omnibus del Jorullo, S.A. de C.V. para que en el término de tres días proporcionara el domicilio del tercero perjudicado Enrique Cuervo Alpide, apercibido que en caso de no hacerlo, dicho emplazamiento se realizará por medio de edictos; en consecuencia ... se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "La Prensa"... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese..."

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el Juicio de Garantías promovido por la parte Omnibus de Jorullo, S.A. de C.V. contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos
de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 202484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en
el Estado de Nuevo León
EDICTO

“Víctor Hugo de la Fuente de la Fuente”.

En los autos del Juicio de Amparo 1643/2003-3, promovido por Javier Fuentes Villarreal y otros, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, y en razón de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el diez de septiembre del año en curso, dentro del Juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a usted a Juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado:

“Del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, reclamo la admisión del ilegal Juicio de Intestado a Bienes Acumulados de los señores Porfirio Fuenets Rodríguez y Herminia Guajardo García, radicado bajo el número 1094/98, todo lo actuado dentro del mismo y la Sentencia pronunciada por esta Autoridad dentro del Expediente mencionado, así como del C. Juez Séptimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado reclamo toda la admisión de ilegal Juicios de Intestado número 859/91, a María de los Angeles, Jesús y Jesús María de apellidos Guajardo García y Miguel Fuenets Guajardo, así como la sentencia recaída en el mismo Juicio inscrita bajo el número 305, Vol. 114, libro 4, sección IV, resoluciones y convenios diversos de fecha 10 de febrero del 2003 y la sentencia dictada dentro del expediente 1094/98.”

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Monterrey, N.L., a 1 de octubre de 2004.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina

Rúbrica.

(R.- 202500)

EDUTAINMENT, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2004

(en pesos)

Activo total	\$ 202,223
--------------	------------

Pasivo total	\$ 0
--------------	------

Capital social	\$1'996,100
----------------	-------------

Resultado Ej. anteriores	\$(1'793,488)
--------------------------	---------------

Resultado del ejercicio	\$ (389)
-------------------------	----------

Suman pasivo y capital	\$ 202,223
------------------------	------------

México, DF., a 10 de septiembre de 2004.

Liquidador

David Nieto Barssé

Rúbrica.

(R.- 202501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Estado de Jalisco
Consejo General del Poder Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil

EDICTO

Dentro de autos del Juicio de Tramitación Especial promovido por Jorge Arturo García Moreno, expediente 2183/2003, y a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por auto de fecha 03 tres de agosto del año 2004 dos mil cuatro, así como, lo resuelto en las proposiciones tercera y quinta de la resolución de fecha 06 seis de Abril del año en curso, dictada por la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en la que se ordenó la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de cancelación del cheque de caja número 038901 o 8901 de la cuenta cuyo número se desconoce, expedido a favor de Jorge Arturo García Moreno por Autofinanciamiento Total, S.A. de C.V.; contra la Institución Crediticia Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple, valioso por la cantidad de \$41,581.18 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.), con fecha de expedición 08 ocho de agosto del 2001 dos mil uno.- Lo anterior para el efecto de que de haber oponentes a la cancelación del Título de Crédito antes descrito se presenten dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del presente edicto.-

Guadalajara, Jal., a 22 de septiembre de 2004.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Víctor Gerardo Estrada Blanco
Rúbrica.

(R.- 202520)

